

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE PADILLA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Sofia Turrubiates Muñiz, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Padilla en el Estado de Tamaulipas.	03504

Documentales remitidas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace Sofia Turrubiates Muñiz, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Padilla en el Estado de Tamaulipas, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y la Auditoría Superior de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

- 1.- El nombramiento y asunción del cargo del C. Francisco Antonio Noriega Orozco como titular de la Auditoría Superior del Estado a partir del día 9 de febrero de 2024.
2. Los requerimientos de información, proceso de auditoría, revisión de cuentas públicas, procedimiento de responsabilidades, expedición de reglamento, nombramiento de funcionarios, habilitación de servidores públicos, denuncia de carácter penal, imposición de multa, y/o cualesquier otro acto de autoridad que el C. Francisco Antonio Noriega Orozco, como titular de la Auditoría Superior del Estado, en su calidad de Auditor Interino de la misma, o cualquiera de las personas nombradas por el mismo, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales representando a la Auditoría Superior del Estado **ejercen con relación a mi representada, en adelante “Los actos nulos”.**

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 82/2024

2. El Acuerdo mediante el cual la Junta de Gobierno, y no así el Congreso del Estado; designa de manera provisional al licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente en los términos del artículo 86 de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Tamaulipas, emitido el día 15 de diciembre de 2023, e indebidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de diciembre de 2023 y que se adjunta a la presente y puede ser consultado en la dirección electrónica oficial del Periódico Oficial del Estado en: https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/cxliviii-Ext.No_35-151223-EV.pdf, en adelante “El Acuerdo”.

3. La toma de protesta realizada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado al licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado el día 18 de diciembre de 2023.

4.- La violación a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, que rigen al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y de quien ocupe la titularidad del órgano de fiscalización superior del Estado, del Sistema Nacional de Fiscalización, y el Sistema Nacional Anticorrupción.

5. Los Decretos 65-678 y 65-776 expedidos por el Congreso del Estado, y publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 24 de octubre de 2023 y 6 de diciembre de 2023.

6. La omisión por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior expedido por el Titular de la Auditoría Superior del Estado el día 6 de octubre de 2023.

7. La publicación en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de diciembre, de “el Acuerdo mediante el cual la Junta de Gobierno, y no así el Congreso del Estado; designa de manera provisional al licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente en los términos del artículo 86 de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Tamaulipas” por parte del Poder Ejecutivo Estatal; a pesar de no ser un documento expedido por un Poder del Estado de Tamaulipas, sino únicamente de uno de sus órganos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso e), y fracción II del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como

la interpretación sostenida por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete² y su aplicación en distintos precedentes³, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **acción de inconstitucionalidad 216/2023** toda vez que se combate el mismo decreto legislativo 65-678, relacionado con el *mismo tema jurídico*, es decir, el régimen para que la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Tamaulipas designe al Auditor Interino de la Auditoría Superior estatal.

Cabe precisar que no se deja de advertir que en la presente controversia constitucional también se impugna el Decreto legislativo 65-776, el cual fue impugnado en la diversa Acción de Inconstitucionalidad 232/2023, turnada a la Ministra Ana María Ríos Farjat.

En ese sentido, ante la imposibilidad de turnar conexamente el presente asunto a ambas acciones, puesto que cada una de ellas es independiente entre sí, se estima conducente **aplicar por analogía**, el criterio adoptado por el Tribunal Pleno en sesión privada de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, contenida en el oficio **SGA/MFEN/187/2023**, en la cual, ante una problemática similar, se resolvió acumular el expediente respectivo a la acción de inconstitucionalidad presentada en primer lugar de entre las posibles acumulables.

Así, ajustando dicho criterio a las características específicas del presente caso, se estima que la presente controversia constitucional debe turnarse de manera conexas a la primera acción de inconstitucionalidad presentada de entre las que presentan la identidad de Decretos impugnados. Es por ello que como se adelantó, se concluye que la presente controversia constitucional debe turnarse **a la Ministra *******

, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad

² Oficio SGA/MFEN/84/2018. "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

³ Ver acuerdos de radicación y turno de las acciones de inconstitucionalidad 144/2019, 130/2020, 168/2020, 303/2020, 119/2021, 184/2021, 187/2021, 102/2022, 207/2023 y, especialmente en las diversas controversias constitucionales 15/2023, 261/2023, 1/2024, 45/2024, 48/2024 y 50/2024.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2024

con la **acción de inconstitucionalidad 216/2023** toda vez que se combate el mismo decreto legislativo 65-678.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2024T21:21:51Z / 26/02/2024T15:21:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	28 7b 93 5f 54 2e 1b 95 d8 8d 8d 8c 78 ef 4f ca 12 fd 14 f9 35 3e e1 d5 99 ba 64 54 bf e1 ef 76 73 89 c6 63 94 7a 99 51 86 30 0b 21 fd a1 b0 43 f9 53 2f 1d db d1 b4 d4 34 1c 7e 15 42 87 f4 2e be 90 27 a1 1c 79 a9 56 d8 db 44 27 96 e9 8d 92 29 e8 25 8e d3 98 36 a4 5f e2 0d 69 58 e3 04 1b a4 d9 2f 05 0e f4 9e 77 a5 e9 e7 07 30 aa bc 94 61 d3 18 95 50 28 b4 0e d2 ad 03 2d f4 f3 7f 31 cb d4 07 32 0b 09 7b 1a ff d5 99 59 81 8d 07 c7 33 82 c5 79 14 bf 82 2a 1f 44 ec 8a f8 a9 fc f0 72 e8 37 24 f2 ec 42 f5 11 62 0d df f1 4b 84 ea 8f 80 3f 9a 61 f7 72 b4 49 66 c9 94 fa d6 c3 5e 83 03 30 12 ca e6 fe ec 66 9d d5 5f eb 5a 90 d2 93 d1 d8 70 d0 1b 9d f7 6d 5f 93 eb 57 ef 45 43 32 07 67 1a f0 60 dd 7e 8e 1f f0 af 4f 0e 02 70 27 4b c5 41 ec 46 dc 94 14 ae 16 fc f1 da 88 d9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2024T21:21:51Z / 26/02/2024T15:21:51-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2024T21:21:51Z / 26/02/2024T15:21:51-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6807233						
	Datos estampillados	DC0EF581D8E7293482C5703D5DC6B60308A9B0390A9908E4451D5AB4EC4B7542						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T01:47:27Z / 21/02/2024T19:47:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	cf ee 61 c4 70 f2 92 bb 3f 3a d6 a7 73 4b 2f 8f 15 53 1a ea 1e da 0e d0 b5 9c 7f 83 ce 48 36 a6 97 72 cf d3 d9 cc d3 cb 33 41 95 83 f5 20 35 bd b0 fa 9f 34 d8 ab 28 98 cf d4 1e 50 95 82 07 69 b8 a5 84 52 36 26 4e 39 3d fe d4 ab 4b ff 0b 26 43 d2 5d 6a 7c 6b 28 22 1a ea e9 c9 8e aa 9e 26 fe 5b b7 88 56 4d 4f a7 51 fe b2 63 db d2 12 09 1c a1 c6 81 81 02 9f 7c 9e 63 90 c0 5d 0e e2 c2 82 12 c1 80 9d 42 9d 51 7f b1 06 d4 c0 d7 85 57 44 fd b4 e1 b2 1e 3e 55 d9 0f cb d3 46 6c 00 b6 f7 e2 0a 02 d0 83 05 63 17 97 09 52 c9 ef 11 72 7e be f3 32 d9 8f c1 29 fe 63 75 61 ce 28 c1 5f 75 d2 43 d5 41 9b b3 6d 6f 13 82 3b 85 3c c0 8c fe b8 69 2b 67 2a 0c d1 9a 70 53 5d b6 42 ff f3 8d 0b c2 2a 8f 77 88 6f 5e 6b fc d9 6c ca 56 70 ec 63 27 c9 8a ae 7c 1c e2 c2 ad a6 86 65 bc 70					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T01:47:27Z / 21/02/2024T19:47:27-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T01:47:27Z / 21/02/2024T19:47:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6788463					
	Datos estampillados	877D559C3CF202B9CA71954400C5844F5CBD1176E5BFE98CB2CD7AB98C262B8D					